

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día once de mayo del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en Funciones doctor Florentín Meléndez Padilla y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Martín Rogel Zepeda y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez y Carlos Ernesto Sánchez Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. COMISIÓN DE JUECES: NOMBRAMIENTO DE TERNA PARA EL CARGO DE JUEZ(A) PRIMERO(A) DE PAZ SUPLENTE DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. II. ESTUDIO Y PROYECTO DE DECRETOS LEGISLATIVOS RELATIVOS A LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN EFECTUADO POR LA COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. III. NOTA SUSCRITA POR SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA MEDIANTE LA CUAL COMUNICA QUE LA COMISIÓN DE EVALUACION ACORDÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA CORTE EL INCUMPLIMIENTO DEL LICENCIADO**

OSCAR ARMANDO MORÁN DURANTE DIFERENTES NOMBRAMIENTOS COMO JUEZ DE SENTENCIA DE SONSONATE. IV. INFORMANDO SOBRE OFICIO PRESENTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE PAZ DE TECOLUCA SOBRE LA INASISTENCIA DE DELEGADA DE PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A PRACTICA DE INSPECCIÓN DE CAMPO REGULADA EN EL ART. 4 DE LA LEY ESPECIAL PARA LA GARANTÍA DE LA POSESIÓN REGULAR DE INMUEBLES. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente en funciones, quien da lectura a la agenda. Magistrada Dueñas solicita retirar de agenda el caso de Investigación Judicial a espera de que presente el caso el Jefe del Departamento. Menciona que representantes de Sindicato expresan de forma anticipada que se hará la suspensión por noventa días lo que coincide con el proyecto y se vuelve difícil para los funcionarios defenderse cuando están fuera de la carrera, aun cuando sea de forma temporal. Magistrado Sánchez refiere que de conocerse el tema de investigación judicial debe de profundizarse en aspectos procesales resueltos por el funcionario judicial. **Se acuerda con doce votos postergar el conocimiento del caso de Investigación Judicial para el día martes dieciséis de los corrientes.** I) NOMBRAMIENTO DE TERNA PARA EL CARGO DE JUEZ SUPLENTE DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. La terna la integran los licenciados: Carmen Julieta Hernández Álvarez, Mario Oscar Adolfo Díaz Soto y María Francisca Lovato Girón de Oviedo. Se presentan los cuadros de cada uno de los integrantes de la Terna conformada

por el Consejo Nacional de la Judicatura. Magistrados consultan sobre existencia de denuncias contra funcionarias. Se refiere que existe un proceso y también una crisis en el tema de suplencias a nivel nacional y eso ha ponderado la Comisión además del hecho de los resultados de la entrevista y evaluación de perfiles. La Comisión propone a la licenciada Carmen Julieta Hernández Álvarez. **Se llama a votar nominalmente:** Magistrado López Jerez: licenciada Hernández Álvarez, licenciado Rivera Márquez: licenciada Hernández Álvarez, licenciado Sánchez: licenciada Hernández Álvarez, licenciada Dueñas: licenciada Hernández Álvarez, licenciado Argueta Manzano: licenciada Hernández Álvarez, licenciado Blanco: licenciada Hernández Álvarez, licenciado Rogel: licenciada Hernández Álvarez, doctor Meléndez: licenciada Hernández Álvarez, licenciada Regalado: licenciada Hernández Álvarez, licenciada Velásquez: abstención, doctor Bonilla: licenciada Hernández Álvarez, licenciada Rivas Galindo: licenciada Hernández Álvarez y licenciado Ramírez Murcia: licenciada Hernández Álvarez. **Se elige con trece votos a la licenciada Carmen Julieta Hernández Álvarez como Jueza Primero de Paz suplente de Soyapango, departamento de San Salvador.** II) ESTUDIO Y PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO RELATIVOS A LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN EFECTUADO POR LA COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. Se indica que se han entregado los estudios realizados sobre el tema desde hace varios años, al igual que el proyecto de decreto trabajado por el equipo del doctor Homero Sánchez Cerna en el año dos mil catorce, que contiene una reforma a la Ley Orgánica Judicial. Magistrada Regalado indica el

antecedente cuando la figura de la caducidad se decretó por la Asamblea Legislativa en el tema de los procesos civiles y mercantiles donde hubo necesidad que se interpretara auténticamente al artículo 471-A, lo que obligó a operativizar la reforma notificando a las partes interesadas a efecto de que impulsaran o no los procesos en aquellos casos que no eran oficiosos. Transcurridos seis meses después de la notificación si no se le daba impulso entonces se decretaba la caducidad. A partir del antecedente indica hay valoraciones que pueden realizarse sobre procedimiento a seguir. Magistrado Blanco propone que el estudio incluya tanto a Investigación Profesional como a Judicial y que se analice con cuidado el abandono que hace el interesado en las denuncias, porque se trata de procedimientos de oficio. Es más como se trata de procedimientos basados en el tiempo, que se nos entregue informe de cada expediente existente con el estado en el que se encuentra, causales por las que se ha iniciado, -para ver si tienen mayor trascendencia o no-, inactividad u oficiosidad. Magistrada Rivas Galindo recuerda que en Investigación Judicial hay una propuesta trabajada para el departamento en este tema y sugiere no olvidarla. Magistrado Bonilla retoma el tema de la inactividad del interesado, cuando no hay impulso y cita el Código de Procedimientos Civiles, -ya derogado- que la refiere. **Se giran instrucciones para trasladar al equipo de Asistencia Técnica los estudios técnicos realizados, además de concretar con ellos la entrega de información del estado de expedientes y número de procesos por año de los mismos a fin de determinar la situación dentro de cada área de Investigación. Todo lo**

**anterior, deberá analizarse y presentarse primer informe situacional y primer borrador para la última semana del mes de mayo, a fin de que el Pleno pueda ir conociendo y orientando su análisis relativo al tema.** En otro aspecto vinculando, la Magistrada Regalado propone se solicite informe situacional a Investigación Profesional, que la Jefa de esa Sección presente al Pleno, a la brevedad, los casos antiguos que sean de infracciones graves. **Se acuerda por el Pleno con la instrucción anterior.** III) NOTA SUSCRITA POR SECRETARIO EJECUTIVO DEL CNJ. Se da lectura a la misma. Siendo que de la misma se observa que la actuación del Juez Oscar Armando Morán, actuando como Juez de Sentencia de Sonsonate en varios procesos penales, ha ocasionado atrasos en los procesos penales que tienen pendiente sentencias y otras actuaciones judiciales de dicho funcionario, deberá enviarse a Investigación Judicial, para que dicho departamento verifique lo reportado por Consejo Nacional de la Judicatura y revise si las omisiones del Juez Morán constituyen infracciones a la Ley de la Carrera Judicial. **Se acuerda lo anterior con doce votos.** IV) OFICIO ENVIADO POR JUEZ PRIMERO DE PAZ DE TECOLUCA. Se reporta en el mismo la inasistencia de delegada departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en razón que la misma expresa que es posición institucional el considerar que la Ley Especial para la garantía de la posesión regular de inmuebles contiene violación al debido proceso en su artículo cuatro. Se relaciona el contenido de dicho artículo que dispone que el Juez se hará acompañar a la inspección del lugar con representante de dicha Procuraduría. Discuten los

magistrados si se trata de una actuación en la que deba de intervenir o no, la Corte Suprema de Justicia y concluyendo que no, que es el Juez de la causa el que debe conforme a sus competencias y mandato de constitución y ley, resolver apegado a la misma, habida cuenta de que existe control constitucional a dicha Ley en comento; **se dan por recibidos del oficio.** Se da por terminada la sesión a las once horas y treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.